

## CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

### CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO LABORAL

#### **Objeto**

Regular la concesión directa de subvenciones para la formalización de contratos laborales de duración no inferior a seis meses, su transformación en contratos indefinidos o contratos indefinidos iniciales con personas jóvenes inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en sectores de actividad relacionados con economías verdes, economía circular, sostenibilidad, transición ecológica y/o desarrollo digital.

#### **Beneficiarios**

Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, los colegios profesionales de Castilla-La Mancha y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de personas con las condiciones establecidas en el presente decreto.

#### **Líneas de subvención**

En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- **Línea 1.** Ayudas para la formalización de contratos laborales de duración no inferior a seis meses.
- **Línea 2.** Ayudas para la formalización de contratos indefinidos.
- **Línea 3.** Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos temporales que hayan sido previamente objeto de subvención a través de la línea 1.

## **Cuantías de las subvenciones**

- **Línea 1**

Se subvencionará la formalización de los contratos laborales, a tiempo completo, con una cantidad de **4.800 euros por contrato si la persona contratada es hombre y 5.400 euros por contrato si la persona contratada es mujer.**

- **Línea 2**

Se subvencionará la formalización de estos contratos laborales, a tiempo completo, con una cantidad de **10.800 euros por contrato si la persona contratada es hombre y 12.000 euros por contrato si la persona contratada es mujer.**

- **Línea 3**

Se subvencionará la transformación en contratos indefinidos a tiempo completo de los contratos laborales, cualquiera que sea su modalidad, a excepción de los contratos para la formación y el aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de interinidad, contrato fijo discontinuo y contrato de puesta a disposición de duración no inferior a seis meses y que hayan sido previamente objeto de subvención a través de la línea 1, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de **6.000 euros por contrato si la persona contratada es hombre y 6.600 euros por contrato si la persona contratada es mujer.**

## **Plazo de solicitud**

El plazo de **presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo** y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión **y finalizará el 31 de octubre del ejercicio siguiente.**

**Acceda al texto íntegro del Decreto publicado en el Diario Oficial de CLM en el siguiente enlace:**

**[Acceso al Documento](#)**

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

### **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS JOVENES EN EL MERCADO LABORAL**

**Decreto 77/2020, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción de personas jóvenes en el mercado laboral en sectores de actividad comprendidos dentro de la Estrategia de Crecimiento Sostenible Anual 2021 y en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. Extracto BDNS (Identif): 538474. [2020/10770]**

#### **Objeto y finalidad**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para la formalización de contratos laborales de duración no inferior a seis meses, su transformación en contratos indefinidos o contratos indefinidos iniciales con personas jóvenes inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en sectores de actividad relacionados con economías verdes, economía circular, sostenibilidad, transición ecológica y/o desarrollo digital.

Las subvenciones recogidas en el presente decreto tienen como finalidad facilitar el acceso a un empleo a personas jóvenes desempleadas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en sectores de actividad estratégicos, dotándoles al mismo tiempo, a través de acciones de orientación, de herramientas para aumentar su futura empleabilidad y mejorar la calidad en el desempeño de su puesto de trabajo.

#### **Líneas de subvención**

En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- **Línea 1.** Ayudas para la formalización de contratos laborales de duración no inferior a seis meses.
- **Línea 2.** Ayudas para la formalización de contratos indefinidos.
- **Línea 3.** Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos temporales que hayan sido previamente objeto de subvención a través de la línea 1.

#### **Colectivo destinatario**

Las contrataciones subvencionables al amparo de las líneas 1 y 2 deberán formalizarse con personas en las que concurren todas las circunstancias siguientes:

- Jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años.
- Inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.
- Que no hayan trabajado más de 90 días en el año anterior a la formalización del contrato de trabajo subvencionado.

- Que estén en posesión de título universitario, de formación profesional básica o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional que les permita el desarrollo de los proyectos indicados en el artículo 7.

### **Entidades y personas beneficiarias: requisitos comunes**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, los colegios profesionales de Castilla-La Mancha y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de personas con las condiciones establecidas en el presente decreto.

#### No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- La Administración General del Estado, así como las entidades que integran el sector público estatal, reguladas en
- el Título II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, así
- como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.

Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos (de entre ellos destacan):

- No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.
- Este requisito no será aplicable a aquellas extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 47 y 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19, hayan tenido lugar durante los estados de alarma declarados por los Reales Decretos 463/2020, de 14 marzo y 926/2020, de 25 de octubre. En ningún caso, la excepción prevista en este párrafo podrá contravenir las medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos establecidas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en relación a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan

medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

### **Ámbito de los proyectos**

Los contratos subvencionados al amparo del presente Decreto, se formalizarán para la ejecución de proyectos relacionados con los siguientes ámbitos:

- Fomento de tecnologías limpias
- Eficiencia energética de los edificios públicos y privados.
- Desarrollo y uso de energías renovables.
- Uso de transporte sostenible, accesible e inteligente.
- Implementación de servicios rápidos de banda ancha.
- Digitalización de la administración y los servicios públicos.
- Aumento de las capacidades de la nube de datos industriales europeos.
- Apoyo a ecosistemas naturales
- Promoción del turismo ecológico y/o ecoturismo
- Producción de alimentos asequibles, nutritivos, seguros y sostenibles.
- Cualesquiera otros proyectos relacionados con economía verde, economía circular, sostenibilidad, transición ecológica y/o desarrollo digital.

### **Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias**

Son obligaciones de las entidades y personas beneficiarias las siguientes (de entre ellas destacan):

- Que el puesto de **trabajo objeto de subvención se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.**
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En este sentido los contratos subvencionados al amparo del presente Decreto, se formalizarán para la ejecución de proyectos relacionados con los ámbitos indicados en el artículo 7.
- **Para la línea 1,** el puesto de trabajo objeto de subvención deberá mantenerse por un período mínimo de seis meses.
- **Para las líneas 2 y 3,** el puesto de trabajo objeto de subvención deberá mantenerse por un período mínimo de doce meses. Asimismo, deberá mantenerse el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera el beneficiario en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la fecha del contrato, por un periodo mínimo de seis meses.
- Facilitar el ejercicio de las labores de orientación laboral desarrolladas por los técnicos especializados de las oficinas de empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con las personas trabajadoras contratadas conforme a lo establecido en el artículo 14, así como proporcionar los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de las mismas cuando éstas se ejerzan de manera no presencial.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de Fondo Social Europeo, que se indican en la disposición adicional primera.

### **Exclusión de las subvenciones**

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado

inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

- No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario o con las personas indicadas en el apartado anterior.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.
- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en otras disposiciones legales.
- Las contrataciones que se realicen con trabajadores que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen tenido un contrato laboral en la misma entidad, empresa o grupo de empresas, excepto si se trata de transformaciones de contrato. Esto será también de aplicación en el supuesto de haber tenido un contrato laboral anterior con empresas en las que se haya producido una sucesión empresarial, en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **Líneas de subvención**

### **Línea 1: Ayudas para la formalización de contratos laborales de duración no inferior a seis meses.**

#### Actuaciones subvencionables

Será subvencionable la formalización de **contratos laborales de duración no inferior a seis meses**, para el desarrollo de proyectos en los ámbitos indicados en el artículo 7, con personas pertenecientes al colectivo indicado en el artículo 3.1, cualquiera que sea su modalidad, a excepción de los contratos para la formación y el aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de interinidad, contrato fijo discontinuo y contrato de puesta a disposición y que se ajusten a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, al convenio colectivo y/o a su normativa específica de aplicación.

El contrato podrá concertarse a tiempo completo o parcial, debiendo ser la jornada de trabajo igual o superior al 50 por ciento de la de un/a trabajador/a, a tiempo completo comparable. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Requisitos específicos

- La contratación por la que se solicita la subvención deberá suponer un **incremento neto del empleo de la empresa**, con relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación, excluyendo bajas voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de personas trabajadoras de la empresa en el periodo de los noventa días naturales anteriores a la nueva contratación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa, el sumatorio de los contratos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación. Debiendo ser este cociente



inferior al número de contratos existentes el día de la contratación. Todo ello, referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### Cuantía de la subvención

Se subvencionará la formalización de los contratos laborales, a tiempo completo, con una cantidad de **4.800 euros por contrato si la persona contratada es hombre y 5.400 euros por contrato si la persona contratada es mujer.**

#### Línea 2: Ayudas para la formalización de contratos indefinidos

##### Actuaciones subvencionables

Será subvencionable la formalización de **contratos laborales con carácter indefinido**, con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 3.1, para el desarrollo de proyectos en los ámbitos indicados en el artículo 7 y que se ajusten a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, al convenio colectivo y/o a su normativa específica de aplicación.

El contrato podrá concertarse a tiempo completo o parcial, debiendo ser la jornada de trabajo igual o superior al 50 por ciento de la de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

##### Requisitos específicos

- La contratación por la que se solicita la subvención deberá suponer un **incremento neto del empleo fijo de la empresa**, con relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de personas con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la contratación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa, en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la formalización. Debiendo ser este cociente inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la contratación. Todo ello, referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### Cuantía de la subvención

Se subvencionará la formalización de estos contratos laborales, a tiempo completo, con una cantidad de **10.800 euros por contrato si la persona contratada es hombre y 12.000 euros por contrato si la persona contratada es mujer.**

#### Línea 3: Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos temporales que hayan sido previamente objeto de subvención a través de la línea 1.

##### Actuaciones subvencionables

Será subvencionable la transformación en contratos indefinidos de los **contratos laborales, de duración no inferior a seis meses**, cualquiera que sea su modalidad, a

excepción de los contratos para la formación y el aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de interinidad, contrato fijo discontinuo y contrato de puesta a disposición y que hayan sido previamente objeto de subvención a través de la línea 1, para el desarrollo de proyectos en los ámbitos indicados en el artículo 7 y que se ajusten a lo dispuesto a las previsiones del Estatuto de los Trabajadores, al convenio colectivo y/o a su normativa específica de aplicación.

### Requisitos específicos

Los requisitos específicos de las ayudas reguladas en la presente línea son los siguientes:

- Que la transformación de la contratación se formalice transcurrido como mínimo seis meses desde el inicio del contrato temporal inicial.
- Si el contrato temporal estuviese suscrito a jornada por tiempo completo, el contrato por tiempo indefinido en que se transforme también será a jornada por tiempo completo.
- Si el contrato temporal estuviese suscrito a jornada por tiempo parcial, el contrato por tiempo indefinido en que se transforme será por una jornada igual o superior.
- Que la transformación del contrato temporal en indefinido no se haya realizado como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Que la contratación indefinida por la que se solicita la ayuda suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, excluyendo bajas voluntarias.

Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de personas con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la transformación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa, en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la transformación. Debiendo ser este cociente inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la transformación. Todo ello, referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

### Cuantía de la subvención

Se subvencionará la transformación en contratos indefinidos a tiempo completo de los contratos laborales, cualquiera que sea su modalidad, a excepción de los contratos para la formación y el aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de interinidad, contrato fijo discontinuo y contrato de puesta a disposición de duración no inferior a seis meses y que hayan sido previamente objeto de subvención a través de la línea 1, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de **6.000 euros** por contrato si la persona contratada es hombre y **6.600 euros** por contrato si la persona contratada es mujer.

### Requisitos comunes a las tres líneas

No se exigirá el requisito de que la contratación suponga un incremento neto, cuando el descenso neto del empleo de la empresa, en relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, se deba a extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas, que se hayan realizado en la empresa durante los estados de alarma



declarados por la crisis originada por el COVID-19 a través de los Reales Decretos 463/2020, de 14 marzo y 926/2020, de 25 de octubre. En ningún caso, la excepción prevista en este párrafo podrá contravenir las medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos establecidas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en relación a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

### **Solicitudes, forma y plazo de presentación**

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es>), que figura en el presente decreto como **Anexo I**, al que se acompañará el **Anexo II**. Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

El plazo de **presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo** y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión **y finalizará el 31 de octubre del ejercicio siguiente**. Dentro del período anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización de la contratación o transformación subvencionable.

**Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- Pilar López: [destudios4@ceoequadalajara.es](mailto:destudios4@ceoequadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoequadalajara.es](mailto:destudios3@ceoequadalajara.es)

\*\*\*